



Boletín Oficial de Prensa  
Apartado 464  
(2) Ma

## de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 215

Miércoles 28 de Septiembre

AÑO DE 1949

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Paseo Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vayan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta.  
Número atrasado, 2 pesetas.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 267, correspondiente al día 24 de Septiembre de 1949, se publica lo siguiente:

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### Ministerio de Industria y Comercio

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

SERVICIO DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS

Circular 715 A), por la que se prorroga el plazo de contratación de hilados con los industriales tejedores, fabricantes de tejidos de estambre.

#### Fundamento

El desarrollo de la campaña lanera 1949-50 aconseja prorrogar el plazo para que las hilaturas puedan contratar su producción en hilado con los industriales fabricantes de tejidos de estambre. En su consecuencia esta Comisaría General dispone lo siguiente:

#### Prórroga de plazo de contratación de hilados

Se prorroga hasta el 31 de Octubre de 1949 el plazo a que se refiere el párrafo segundo del artículo 27 de la Circular 715 de esta Comisaría General, para que las hilaturas puedan contratar su producción en hilados de estambre con los industriales tejedores de esta especialidad.

Este nuevo plazo concedido será improrrogable, ya que la contratación de la producción de hilados debe realizarse a priori y con independencia de la real compra y recepción posterior de la materia prima por los industriales hiladores, los que, dentro del régimen establecido para esta campaña, habrán de ir sirviendo el hilo de la totalidad de los contratos previamente formulados, en proporción a la cuantía de los mismos y a la cantidad de materia prima que vayan recibiendo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de Septiembre de 1949. El Comisario general, José de Corral Saiz.

3412

En el «Boletín Oficial del Estado» número 266, correspondiente al día 23 de Septiembre de 1949, se publica lo siguiente:

#### Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 14 de Septiembre de 1949, por el que se autorizan, con carácter general y circunstancial, modificaciones en las tarifas de aguas para abastecimiento de poblaciones.

Establecido, por Orden del Ministerio de Trabajo de ocho de Julio último, con carácter transitorio, un plus de carestía de vida, en beneficio del personal empleado en las actividades de captación, elevación, conducción y distribución de aguas, el cual repercute en los gastos de explotación de los aprovechamientos destinados al abastecimiento de poblaciones, se estima indispensable, para compensar dicho aumento, establecer un recargo provisional de las tarifas vigentes para los respectivos suministros, aunque de la aplicación del mismo resulte que aquéllas excedan de las máximas autorizadas en las correspondientes concesiones otorgadas por este Ministerio de Obras Públicas, análogamente a lo ya resuelto para el Canal de Isabel II, según Decreto de diecisiete de Agosto último.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Todas las Corporaciones y Entidades suministradoras de aguas, destinada al abastecimiento de poblaciones, en virtud de autorizaciones otorgadas por el Ministerio de Obras Públicas, podrán establecer transitoriamente y con carácter general y circunstancial, a los efectos de compensar el aumento de gastos producido por los beneficios concedidos al personal en la Orden del Ministerio de Trabajo de ocho de Julio último, un recargo, cuya cuantía no podrá ser superior al ocho por ciento sobre las tarifas base para el servicio público, ya sean éstas para usos domésticos o industriales y por contador o por tanto alzado o por cualquier otra modalidad, aunque en virtud de dicho recargo se exceda de las tarifas máximas autorizadas en las respectivas concesiones o acuerdos de este Ministerio.

Artículo segundo.—En las facturaciones, el recargo afectará única y di-

rectamente a la tarifa base en vigor, con independencia de los impuestos, así como también de los recargos anteriormente autorizados, sea cualquiera el concepto de éstos.

Artículo tercero.—El expresado recargo empezará a aplicarse en las facturaciones correspondientes al consumo del mes de Octubre.

Artículo cuarto.—Se exceptúa de este recargo cuanto se relaciona con los suministros del Canal de Isabel II, cuya modificación de tarifas ha sido regulada por Decreto de diecisiete de Agosto último.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Obras Públicas, JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA Y MENENDEZ VALDES.

3391

## Audiencia Territorial

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes los cargos de Juez de Paz propietario de Estorninos y Juez de Paz sustituto de Baños de Montemayor, correspondiente a los partidos judiciales de Alcántara y Hervás, respectivamente.

Los que deseen desempeñar dichos cargos, deberán presentar sus solicitudes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, más arriba mencionados, extendidas en papel de una peseta con cincuenta céntimos (1'50), más el suplemento correspondiente, y reintegradas con una póliza de cinco pesetas (5'00), de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañándose los siguientes documentos:

- Certificación de la partida de nacimiento, legalizada en su caso.
- Informes expedidos por las Autoridades locales del lugar de su residencia, sobre la conducta moral y político-social observada por el solicitante, en los que deberá hacerse constar que el mismo no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Asimismo los solicitantes podrán acompañar cualquier otro documento, acreditativo de los méritos o títulos que posean.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales, el cual empezará a contarse a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 24 de Septiembre de 1949.—El Secretario de Gobierno, Elías Herrero.

3393

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales

Delegación Provincial de Cáceres

En la última reunión de la Comisión Provincial Permanente del Montepío de la Dependencia Mercantil, se aprobaron los expedientes de solicitud de prestaciones que a continuación se detallan:

Extrarreglamentarias.—Vicente Rodríguez Arias, de Cáceres, 500 pstas.

Nupcialidad.—Cándido Salina Rebollo (de Valencia de Alcántara), 2.472 pesetas; Jorge Berrocal Lázaro, 2.418'36 pesetas; Angel Sosa Román, 2.221'88 pesetas; Ramón Plata Guerra, 1.989'28 pesetas; Germán Sanguino Bodeguero, 1.726'64 pesetas (todos ellos de Cáceres).

Natalidad.—Mariano Jardín Vázquez, 422'76 pesetas; Gabino Ramos Portillo, 499'64 pesetas; Julián Borrellá Cornelio, 814 pesetas (los tres de Cáceres); Antonio Natalio Gil Gil, 454'16 pesetas; Ramón Ramos Tamallo, 590'27 pesetas (los dos de Trujillo); Nicolás Bueno Grande, 545 pesetas; José Esteban Albalat Llorente, 665'67 pesetas; Conrado Aguilar Herrero, 600'34 pesetas (los tres de Plasencia), y Manuel Cordero Caballero (de Valencia de Alcántara), 364'48 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, que pueden hacer efectivas estas cantidades en la Delegación Provincial.

Dios guarde a Ud. muchos años. Cáceres, 23 de Septiembre de 1949.—El Delegado Provincial, Juan A. Sánchez Felipe.

3397



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
**Jefatura Agronómica**  
DE CACERES

CIRCULAR

A todas las Juntas Agrícolas y  
Sindicales Agropecuarias

El «Boletín Oficial del Estado» número 265, de fecha 22 del corriente, publica la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de Septiembre de 1949, por la que se dispone la realización de siembras de trigo y centeno para el año agrícola 1949-50.

En cumplimiento de lo que en la misma se dispone, esta Jefatura, previa revisión de las superficies mínimas señaladas con destino a siembra de trigo y centeno a cada término municipal de esta provincia, cuya relación fué publicada en Circular de fecha 4 de Noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 254, de 10 de Noviembre de 1948), hace saber a las Juntas Agrícolas o Sindicales Agropecuarias en su caso, que la citada superficie mínima que con carácter obligatorio ha de ser sembrada de trigo y centeno en la próxima sementera es la que a cada término municipal se señala en la relación que se publica a continuación de la presente Circular.

Al propio tiempo hace saber a las citadas Juntas que, en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 2.º de la mencionada Orden, vienen obligados a exponer en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento respectivo, durante el plazo comprendido entre el 10 al 30 de Octubre próximo, las listas por orden alfabético de los cultivadores del término, en las que figuren las superficies que vienen obligados a sembrar de trigo y centeno como mínimo en la próxima sementera, a la par que a efectuar las notificaciones directas a los interesados. Las listas expuestas o una copia de las mismas, con la diligencia de la Alcaldía que acredite haber estado expuestas el tiempo indicado, deberá remitirse a esta Jefatura antes del día 15 de Noviembre próximo.

Para su divulgación por medio de edictos y bandos, se recuerda especialmente que si por condiciones meteorológicas o por otras circunstancias, en ciertas fincas no se han podido terminar los barbechos señalados en su día o las superficies anteriormente fijadas para éstos han sido inferiores a las que corresponden, ello no será obstáculo para dejar de sembrar la total superficie que para trigo y centeno se fija, en cumplimiento de lo que dispone la citada Orden Ministerial de 19 de Septiembre corriente.

A tal fin, los barbechos realizados se aprovecharán primeramente para la siembra de trigo, y si no es suficiente el terreno barbechado se sembrará también trigo sobre relvas, rastros o eriales hasta completar la superficie ordenada para este cereal; los restantes cereales y leguminosas deberán, por tanto, sembrarse también en este caso sobre rastros, eriales o relvas, aprovechando las mejores tierras disponibles.

Todo lo cual se pone en conocimiento de las Juntas Locales Agrícolas y Sindicales Agropecuarias para su más exacto cumplimiento, debiendo atenderse en un todo a lo que dispone la repetida Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de Septiembre actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22. Cáceres, 23 de Septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

RELACION de las superficies mínimas obligatorias revisadas que se ordena sembrar de trigo y centeno en los distintos términos municipales de la provincia, en la sementera de 1949-50.

Términos	Trigo Has.	Centeno Has.
Abadía	107	14
Abertura	684	26
Acebo	—	3
Acehuche	856	8
Aceituna	193	130
Ahigal	480	120
Albalá	380	94
Alcántara	6.100	129
Alcollarín	967	30
Alcuéscar	964	22
Aldeacentenera	275	30
Aldea del Cano	250	172
Aldea de Trujillo	700	51
Aldeanueva de la Vera	22	1
Aldeanueva Camino	22	1
Adehuela del Jerte	161	25
Alía	2.582	40
Aliseda	700	20
Almaraz	699	4
Almoharín	1.100	—
Arco	40	—
Arroyo de la Luz	2.407	270
Arroyomolinos Vera	188	1
A. de Montánchez	1.100	25
Baños de Montemayor	27	12
Barrado	38	1
Belvís de Monroy	478	64
Benquerencia	265	15
Berzocana	980	22
Berrocalejo	133	32
Bohonal de Ibor	275	58
Botija	372	65
Brozas	5.124	140
Cabañas del Castillo	1.050	56
Cabezabellosa	25	—
Cabezuela del Valle	—	2
Cabrero	—	1
CACERES	21.000	555
Cachorrilla	353	4
Cadalso	11	1
Calzadilla	914	70
Caminomorisco	18	6
Campillo de Deleitos	200	4
Campo Lugar	1.550	5
Cañamero	860	117
Cañaveral	530	6
Carbajo	322	4
Carcaboso	161	60
Carrascalejo	428	36
Casar de Cáceres	1.613	170
Casar de Palomero	16	3
Casares de las Hurdes	—	18
Casas de Don Antonio	290	10
Casas de Don Gómez	379	16
Casas del Castañar	27	1
Casas del Monte	22	1
Casas de Millán	1.100	55
Casas de Miravete	480	16
Casatejada	976	214
Casillas de Coria	635	4
Castañar delbor	600	50
Ceclavín	1.498	20
Cedillo	652	8
Cerezo	134	14
Cilleros	1.640	510
Collado	36	6
Conquista de la Sierra	380	23
Coria	917	215
Cuacos	59	12
Cumbre (La)	1.614	140
Deleitosa	1.379	50
Descargamaría	—	1
Eljas	10	33
Escorial	1.000	11
Estorninos	131	8
Fresnedoso de Ibor	364	—
Galisteo	1.000	40
Garciaz	1.350	206
Garganta (La)	—	1
Garganta la Olla	—	1
Gargantilla	33	1
Gargüera	500	24
Garvín	484	15
Garrovillas	2.127	180
Gata	—	6

Términos	Trigo Has.	Centeno Has.
Gordo (El)	828	52
Granadilla	472	23
Granja (La)	100	2
Grimaldo	100	53
Guadalupe	321	116
Guijo de Coria	1.346	20
Guijo de Galisteo	550	28
Guijo de Granadilla	505	70
Guijo de Santa Bárbara	2	3
Herguivuela	400	18
Hernán Pérez	172	14
Hervás	27	4
Herrera de Alcántara	1.490	—
Herreruela	1.050	30
Higuera	161	4
Hinojal	1.075	40
Holguera	860	12
Hoyos	—	8
Huélaga	135	24
Ibahernando	926	34
Jaraicejo	1.218	50
Jaraiz	48	8
Jarandilla	22	2
Jarilla	66	—
Jerte	—	1
Ladrillar	—	—
Logrosán	3.975	250
Losar de la Vera	107	18
Madrigal de la Vera	23	9
Madrigalejo	1.293	3
Madroñera	1.424	70
Majadas	480	—
Malpartida de Cáceres	484	60
Malpartida Plasencia	3.525	77
Marchagaz	—	2
Mata de Alcántara	559	70
Membrío	1.748	196
Mesas de Ibor	687	32
Miajadas	1.612	3
Millanes	161	20
Mirabel	300	100
Mohedas	161	48
Monroy	2.150	25
Montánchez	714	326
Montehermoso	900	116
Moraleja	1.300	25
Morcillo	129	12
Navaconejo	—	2
Navalmoral de la Mata	1.453	131
Navalvillar de Ibor	80	5
Navas del Madroño	868	133
Navezuelas	107	16
Nuñomoral	8	8
Oliva de Plasencia	522	70
Palomero	172	45
Pasarón de la Vera	165	23
Pedroso de Acím	322	19
Peraleda de la Mata	842	63
Peraleda de S. Román	700	110
Perales del Puerto	257	50
Pescueza	323	2
Pesga (La)	215	25
Piedras Albas	129	14
Pinofranqueado	45	7
Piornal	11	3
Plasencia	1.070	42
Plasenzuela	559	70
Portaje	999	20
Portezuelo	887	25
Pozuelo de Zarzón	250	150
Puerto de Santa Cruz	350	80
Rebollar	20	1
Riolobos	850	82
Robledillo de Gata	—	—
Robledillo de la Vera	35	5
Robledillo de Trujillo	591	18
Robledollano	191	25
Romangordo	290	2
Ruanes	241	5
Salorino	1.145	303
Salvaterra de Santiago	508	15
San Martín de Trevejo	11	22
Santa Ana	482	16
Santa Cruz de la Sierra	588	40
Santa Cruz Paniagua	269	60
Santa Marta Magasca	502	10
Santiago de Carbajo	874	2
Santiago del Campo	1.182	45
Santibáñez el Alto	235	30
Santibáñez el Bajo	229	250
Saucedilla	578	20

Términos	Trigo Has.	Centeno Has.
Segura de Toro	27	3
Serradilla	2.111	57
Serrejón	738	30
Sierra de Fuentes	534	22
Talaván	1.731	30
Talavera la Vieja	392	33
Talayuela	11	2
Tejeda de Tiétar	2.200	80
Toril	432	52
Tornavacas	1.500	75
Torno (El)	6	—
Torviscoso	59	7
Torre de Santa María	26	6
Torre de Santa María	64	—
Torre de Don Miguel	1.876	54
Torre de Santa María	11	4
Torrejoncillo	196	10
Torrejón el Rubio	1.300	64
Torremenga	1.782	28
Torremocha	115	8
Torreorgaz	619	439
Torrequemada	581	95
Trujillo	278	156
Valdecastillas	7.808	227
Valdecastillas	2	1
Valdecañas de Tajo	150	2
Valdefuentes	600	—
Valdehúncar	290	120
Valdelacasa de Tajo	970	45
Valdemorales	65	—
Valdeobispo	218	194
Valencia de Alcántara	5.756	—
Valverde de la Vera	30	8
Valverde del Fresno	945	355
Viandar de la Vera	27	10
Villa del Campo	817	24
Villa del Rey	1.110	33
Villamesías	538	18
Villamiel	217	105
Villanueva la Sierra	161	20
Villanueva de la Vera	75	25
Villar del Pedroso	1.812	133
Villar de Plasencia	81	42
Villasbuenas de Gata	161	22
Zarza de Granadilla	348	24
Zarza de Montánchez	376	25
Zarza la Mayor	1.786	68
Zorita	1.880	62

MINISTERIO DE TRABAJO  
**Delegación de Trabajo**  
CACERES

En uso de las atribuciones que a esta Delegación confiere el art. 67 de la Reglamentación Nacional de la Construcción y Obras Públicas de 11 de Abril de 1946, y al objeto de sentar un criterio unánime para efectuar la liquidación del Plus de distancia que la mencionada Reglamentación concede, esta Delegación

ACUERDA otorgar la consideración de cascos urbanos a efectos laborales, a la zona de esta Capital, incluida dentro del cinturón constituido por las siguientes calles:

Plaza de Colón, Transversal de Antonio Hurtado a Plaza de Colón, calle de la República Argentina, Pista del Oeste, Ronda del Hospital, Paseo de Argel 27, calle de San Justo, Plaza de las Canterías, calle de las Canterías, Ronda del Matadero, Afueras de Villalobos, calle de Tenerías Bajas, calle de Tenerías Altas, calle Calero, Arco del Cristo, calle Mira al Río, Ronda de Mira al Río, Puente de San Francisco y Ronda del Carmen.

Cáceres, 21 de Septiembre de 1949.  
—El Delegado del Trabajo, Daniel Benavides.

Llegada la fecha en que los Ayuntamientos de esta provincia han de proceder a la confección de los padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles clases B y C, esta Administración da a conocer a los señores Alcaldes y Secretarios las debidas instrucciones, a fin de que puedan cumplimentar con acierto este importante servicio.

Primera.—Los Ayuntamientos en que existan vehículos de tracción mecánica, sujeto al pago de la Patente y comprendidos por tanto en las clases B y C, que hoy se integran en la Contribución Industrial, formarán independiente de la matrícula los padrones en los que incluirán todos los que en la actualidad se hallen dados de alta en tributación en sus respectivos términos.

Segunda.—En los Padrones de B y C se detallarán necesariamente todas las características del vehículo, tales como marcas, matrículas, potencia en H. P., toneladas de carga para los camiones y número de asientos para los de servicio público y clase a que pertenezcan, consignando por separado los que pertenezcan a cada epígrafe, es decir, clase B epígrafe 1.135, automóviles de alquiler por coche completo, cuyas patentes se fraccionan por trimestres; Epígrafe 1.136, ómnibus por asiento y clase C, epígrafe 1.137, camiones para el transporte de mercancías. Las patentes de estos dos últimos epígrafes se fraccionarán por semestres.

Tercera.—Sobre el impuesto de las cuotas se girará el recargo del 20 por 100 transitorio y el 6 por 100 establecido por Ley de 23-12-48, o sea el 5 por 100 sobre las cuotas y recargo transitorio.

También se advierte a los señores Secretarios que no procede aplicar en ningún caso el recargo de paro obrero, pero sí el municipal que tengan establecido para la Contribución Industrial y el 40 por 100 provincial.

Cuarta.—Los vehículos de la clase B vendrán en un padrón INDEPENDIENTE del de la clase C. Se formarán por duplicado: original y copia, a las que se acompañarán sus listas cobratorias. Aquellos Ayuntamientos en que no exista vehículo de alguna clase suplirán el padrón por una certificación en que se haga constar la no existencia de vehículos de tal clase. Las certificaciones también se harán INDEPENDIENTES, las de la clase B y las de la clase C. Los documentos originales serán reintegrados con póliza de 1'50 pesetas por cada pliego; los que tengan concedida exención por esta Delegación de Hacienda, reintegrarán únicamente el original de estos documentos con 0'25 pesetas por pliego; las copias y las listas cobratorias, con móviles de 0'25 pesetas también por cada pliego.

Quinta.—A los padrones deberá unirse forzosamente:

a) Certificación de haberse expuesto al público, por los medios y plazos reglamentarios.

b) Certificación del recargo municipal acordado imponer por el Ayuntamiento sobre las cuotas del Tesoro, dentro del límite del 25 por 100, o bien negativa en su caso.

Sexa.—Los padrones con sus copias y listas cobratorias deberán obrar en esta Administración antes

del 1.º de Noviembre, sin excusa ni pretexto alguno; bien entendido que aquellos documentos que tuvieran entrada en esta Administración después de la fecha citada, serán DEVUELTOS SIN EXAMINAR, y surtirán efecto, los que se confeccionarán de oficio por esta oficina, con cargo a los señores Alcaldes y Secretarios, juntamente con las sanciones reglamentarias que señala el artículo 70 del Reglamento de Industrial y párrafo sexto de la base 31 de la Ordenación.

Séptima.—A partir del 25 de Septiembre, hasta la confección del pa-

drón, las Alcaldías no remitirán las bajas que les presenten los contribuyentes, las cuales deberán eliminarse del padrón para 1950, enviándose a esta Administración, juntamente con el documento cobratorio, consignando en dichas bajas la circunstancia de haber sido eliminados los contribuyentes a que se refieren.

Octava.—Esta Administración, enviará en breve a los Ayuntamientos, relaciones comprensivas de las altas y bajas habidas en el año actual, confeccionen los que se ordenan.

Novena.—Rayado a que deberá ajustarse la confección de padrones:

Núm. de orden	Apellidos y nombre del contribuyente	Marca	Matrícula y número	H. P.	Clase	Núm. de toneladas de carga o número de asientos

Cuota Tesoro PTAS.	20 por 100 Transitorio PSTAS.	Recargo municipal PSTAS.	40 por 100 Provincial PSTAS.	Recargo del 5 por 100 sobre cuota y R. T. O. M. 30-12-48 PSTAS.	Total PTAS.	CORRESPONDE AL	
						Trimestre PSTAS.	Semestre PSTAS.

También se advierte a los señores Secretarios que en las declaraciones de baja deberá hacerse constar ineludiblemente:

- Clase del vehículo.
- Nombre y apellidos de la persona que figure en el alta.
- Domicilio de la misma.
- Matrícula.
- Marca.
- Potencia en H. P.
- Clase de baja.
- Número de toneladas de carga o número de asientos.

Toda baja que remitan a esta Administración sin reunir los anteriores

requisitos, será devuelta a la oficina de origen, sin surtir efecto ninguno.

Confía esta Administración en la probada competencia de los funcionarios que han de cumplir este servicio y por ello excusa de instrucciones más amplias, no obstante, cuantas dudas se les ofrezcan, deben consultarlas con toda diligencia, bien verbalmente o por escrito, para su inmediata aclaración.

Cáceres, 26 de Septiembre de 1949.—El Administrador de Rentas Públicas, P. S., Luis Rubio.

3220

### Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

#### EDICTO

Provincia de Cáceres.—1.ª Zona de Hoyos

Término municipal de Valverde del Fresno

Don Esteban Sánchez Villegas, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos a favor del Estado en expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra los deudores que al final se detallarán, por el concepto de certificaciones de Derechos Menores y presupuesto de 1949, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Ignorándose el paradero y domicilio de los deudores en este expediente, así como que en esta localidad exista persona alguna que les represente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirles por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayunta-

miento, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del mismo en dicho BOLETIN, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o nombren representante legal, con la advertencia de que si no lo efectúan en el indicado plazo, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y se procederá contra los bienes que se designen.

Lo que hago público en cumplimiento a lo acordado en la anterior providencia.

Nombres y apellidos de los deudores, número y cantidad

- 185|158 María L. Fernández, 480'33 pesetas.
- 188|161 Ricardo Vinagre, 33'60.
- 190|163 Aurelia Rodríguez, 1.700'82.
- 195|168 Angela Lajas, 50'40.
- 196|169 Luisa Martín, 31'20.
- 225|296 Florentina V. Benito, 101'08.
- 226|297 Manuel Berrio R., 63'18.
- 227|298 Angel P. Bravo, 362'36.
- 228|299 Domingo F. Martín, 300'70.
- 236|306 Concha Ascensión, 109'50.
- 238|308 Ignacio Fernández, 118'57.

- 240|310 Josefa Sánchez Jorge, 197'32.
- 242|312 Petra L. Lajas, 93'18.
- 244|314 La misma, 87'19.
- 246|316 Angel Sarro, 134'78.
- 252|322 Esteban C. Márquez, 169'63.
- 253|323 Felipe Piris, 63'18.
- 254|324 Adelmo B. Ramos, 80.
- 263|333 Rosa Rojo Martín, 101'08.
- 265|335 Florentina Vinagre, 84'24.
- 266|336 María de Nazaret Martínez, 1.396'72.
- 446|117 Faustina Olivenza, 48'60.
- 451|122 Josefa Sánchez, 37'80.
- 598|231 Vidal Lajas, 75'76.
- 599|232 José J. Bellanco, 117'94.
- 601|234 Teresa Lajas, 683'08.
- 607|240 José P. Martín, 126'94.

Valverde del Fresno, 17 de Septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Esteban Sánchez.

3402

## Tesorería de Hacienda

#### EDICTO

de cobranza voluntaria de Patentes de automóviles

Por el presente hago saber:

Que en virtud de lo que dispone el art. 71 del Estatuto de Recaudación, se previene a las Autoridades y contribuyentes por Patentes de Automóviles Clases B. Trimestrales, que la cobranza en período voluntario del próximo trimestre, ha sido fijada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, desde el próximo día 1.º de Octubre al 15 del mismo mes, en las Capitalidades de Zona a que las mismas correspondan.

Transcurrido este plazo, quedarán las Patentes en dichas Oficinas a disposición de los contribuyentes, recargados con el 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos en los diez últimos días del mes de Octubre, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Cáceres a 23 de Septiembre de 1949.—El Tesorero de Hacienda, J. Gallardo.

3401

### Administración Principal de Aduanas VALENCIA DE ALCANTARA

#### EDICTO

Don Félix Sansalvador Trepiana, Administrador de la Aduana Principal de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que a las once horas días 10 de Octubre de 1949, se celebrará en los Almacenes de esta Aduana, subasta pública para proceder a la venta de las siguientes mercancías, afectas al expediente de abandono número 13 49:

«24 barras de acero para minas, peso 431 kilogramos, a 3 pesetas kilo, 1.293 pesetas.

Será requisito indispensable la presentación de la correspondiente licencia de importación para retirar la mercancía.—Regirán las condiciones generales de subasta».

Valencia de Alcántara, 26 de Septiembre de 1949.—El Administrador, Félix Sansalvador.

(34'50 ptas.) 3423



## Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional

### CONVOCATORIA

Se convoca a las Sras. Opositoras a Ingreso en el Magisterio Nacional, para el primer ejercicio que ha de celebrarse el día 6 de Octubre, a las ocho de la mañana, en la Escuela del Magisterio «Santa Teresa de Jesús».

Las Opositoras deberán ir provistas de pluma estilográfica o pluma y tinta. Asimismo se recuerda a todas la obligación que tienen de presentar el recibo que les fué expedido por la Delegación Administrativa, acompañado de la fotografía para acreditar su personalidad.

Cáceres, 26 de Septiembre de 1949.—La Secretaria.—V.º B.º, el Presidente.

3414

## Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario DE CÁCERES

### CABEZUELA DEL VALLE

Trabajos de Catastro Topográfico Parcelario

En cumplimiento de preceptos reglamentarios de nuestro Servicio, se pone en conocimiento de los propietarios que tengan fincas rústicas en el término municipal de CABEZUELA DEL VALLE, que finalizados los trabajos topográficos parcelarios de dicho término, se encuentra la documentación expuesta al público, por un plazo de tres meses, que comenzará a contarse a partir del 17 del corriente, a fin de que los propietarios interesados, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas a dichos trabajos.

Cáceres a 24 de Septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe Provincial, Rberto Rivas.—Rubricado.

3416

## Juzgados

### MONTANCHEZ

Don Joaquín Sánchez Valverde, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un burro de dos años de edad, 1'35 metros de alzada, capa rucia, raza española, hocico y extremidades más claro, que de la propiedad del vecino de Botija, Urbano Pérez Marcelo, fué sustraído el día 5 del pasado Agosto, de finca murada Camino de Salvatierra o Calvario de aquel término, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontrare; si no acreditan su legítima adquisición, poniéndoles a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta villa. En cumplimiento de lo mandado en el sumario número 76 de este año, que por tal hecho se instruye.

Dado en Montánchez a 23 de Septiembre de 1949.—El Secretario, M. Lozano.

3410

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Primera Instancia de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día tres del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la venta en judicial y pública subasta de los bienes que después se reseñarán, por así tenerlo acordado en proveído de este día, dictado en los autos ejecutivos instados por D. Antonio Mejías Montero, mayor de edad, casado, Maestro Nacional y vecino de Madroñera, representado por el Procurador don Cipriano Casas Sánchez, contra don Julián Pérez Garrido, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, a quien le fueron embargados.

Que la subasta se celebrará por el procedimiento de pujas a la llana y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, reteniéndose el del mejor postor y devolviéndose a los demás su importe al terminar el acto.

Que no existe titulación de las fincas, y que no tienen carga alguna.

Fincas objeto de la subasta

Una era al sitio Eras de Abajo, del término municipal de Navalmoral de la Mata, de cabida dos celemines aproximadamente; que linda por el Norte, con otra de herederos de Nicolás Sánchez; Mediodía, camino paralelo a la vía férrea; Saliente, la de varios vecinos, y Poniente, otra de Balbino Marcos. Tasada pericialmente en mil pesetas.

Una casa habitación en la calle de Gravina, de esta villa, señalada con el número uno; que linda por la derecha entrando, con corral de Urbano García; izquierda, con travesía de San Fernando, y espalda, con finca de Enrique Castañares. Tasada pericialmente en diez mil pesetas.

Un burro, cerrado, pelo negro claro, alzada regular, con el hocico mohino. Tasado en dos mil pesetas.

Otro burro, cerrado, pelo negro obscuro, alzada regular, con el hocico más claro. Tasado en dos mil pesetas.

Un carro de varas, con sus arreos de enganche y el de tiro, con el número seis de la matrícula de esta villa, de tamaño regular. Tasado en tres mil pesetas.

Diecisiete mil kilos de abono ordinario corriente en su composición, de lo destinado para cereales de secano, a razón de cuarenta céntimos kilo, que hacen un total de seis mil ochocientas pesetas.

Una máquina de escribir, marca «Orga-Privat», de carro, y en buen estado de conservación. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

Dado en Navalmoral de la Mata a veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vidal Morales.—El Secretario, Florencio González.

(135 pstas.)

3427

### MONTANCHEZ

Don Joaquín Sánchez Valverde, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza en el sumario número 62 de 1948, Felipe Alvaro Escribano, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Jesús y de María, natural de Piedrabuena, vecino de Villamayor de Ca-

lataba, de oficio tratante, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, apercibiéndole, que si no le verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, poniéndole a disposición en el depósito municipal de esta villa, en cumplimiento a lo acordado en indicado sumario.

Dado en Montánchez a 23 de Septiembre de 1949.—El Secretario, M. Lozano.

3408

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de 1.ª Instancia de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 3 del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y el de Paz de Millanes de la Mata, la venta en judicial y pública subasta de los bienes que después se dirán, por así tenerlo acordado en proveído de esta fecha, dictado en los autos ejecutivos, seguidos a instancia de don Vidal Marcos Casas, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador don Cipriano Casas Sánchez, contra don Manuel González Martín, también mayor de edad, casado, vecino de Talavera de la Reina, sobre reclamación de cantidad.

Se hace constar que la subasta se celebrará por el procedimiento de pujas a la llana, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de tasación, reteniéndose el del que resulte el mejor postor, y devolviéndose a los demás su importe al terminar el acto.

Que no existen titulación de las fincas ni se hallan gravadas con carga alguna.

Fincas objeto de la subasta

Una casa habitación en el pueblo de Millanes de la Mata y su calle de José Antonio Primo de Rivera, antes del Señor, sin número de gobierno, con corral y un cuarto a su entrada, compuesta de un solo piso y troje, ocupando todo ello una superficie de sesenta metros cuadrados; que linda por la derecha entrando, con cuadra de herederos de Tomás Ballesteros; izquierda, con casa de Adela y Presentación Encinas, y por espalda, con casa de Marcelino Encinas. Tasada pericialmente en la suma de SIETE MIL QUINIENTAS pesetas.

Otra casa en el mismo pueblo y calle que la anterior, sin número, compuesta de un solo piso y la troje, dividida en patio de casa, cocina y otras dependencias, de superficie aproximada de cincuenta metros; que linda por la derecha entrando y espalda, con cuadra, corrales y otras dependencias de Antolín Encinas, y por izquierda, con casa de Marcelino Jiménez. Tasada pericialmente en SIETE MIL QUINIENTAS pesetas.

Dado en Navalmoral de la Mata a 20 de Septiembre de 1949.—Vidal Morales.—El Secretario, Florencio González.

(131'50 pstas.)

3428

### ZORITA

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa, en los autos de juicio verbal de faltas, número 106 de 1949, que se sigue por hurto de un poste de telégrafos, Francisco Merino, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, se cita al autor o autores desconocidos, que en la noche del ocho al nueve del actual, cometieron dicho hurto en la calle del Lobo, de esta localidad, próxima a la carretera de Plasencia a Logrosán, para que comparezcan ante este Juzgado el día dieciocho de Octubre próximo y hora de las once con el fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que antes se mencionó, haciéndoles saber que pueden hacer uso de la facultad que concede el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación al denunciado o denunciados y su publicación el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula de citación con el V.º B.º del señor Juez Comarcal Sustituto en funciones, en Zorita a veintitrés de Septiembre de 1949.—El Secretario, Antonio Montes Fuentes.—V.º B.º, el Juez Comarcal, Peña.

3417

## Alcaldías

### OLIVA DE PLASENCIA

Padrón de Carros sobre Tasa Provincial de Rodaje para 1949

Formado nuevamente por exigencias de la Excm. Diputación, se expone al público por quince días, durante los cuales y los quince siguientes, puedan dirigir reclamaciones, ante el Señor Presidente de la Excelentísima Diputación, que deberán presentar en esta Alcaldía, para su curso.

Oliva de Plasencia, 24 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Antonino García.

3415

### NAVEZUELAS

#### Anuncio

Proyecto del presupuestos municipal ordinario para 1950

Examinado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, se acordó se exponga al público por ocho días y ocho más, para oír reclamaciones. También acordó la vigencia de las ordenanzas fiscales para el mentado año, así como la nueva de prestación personal para los mismo efectos de oír reclamaciones, por el plazo legal.

Navezuelas, 23 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Simón Cordero.

3422

## Sección no oficial

Vaca negra, mohina, cercellada en ambas orejas, perdida en Feria de Trujillo. Se ruega avise al Secretario del Ayuntamiento de La Cumbre (Cáceres).

(7/50 pstas.)

3413